



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Miércoles 10 de enero de 2024

Sesión 3 Anexo I

Mesa Directiva

Comisión Permanente

Presidente

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera

Sen. Estrella Rojas Loreto

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Secretarios

Dip. Rosangela Amairany Peña Escalante

Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez

Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik

Dip. Fátima Almendra Cruz Peláez

Dip. Benjamín Robles Montoya

Dip. Taygete Irisay Rodríguez González

Dip. Elizabeth Pérez Valdez

Junta de Coordinación Política

Cámara de Diputados

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

**Coordinadores de los
Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 10 de enero de 2024	Sesión 3 Anexo I

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 27, 79 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

21



TURNESE A LA COMISION DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO, DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.
Enero 10 de 2024

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27; EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 151; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE PRESENTA LA SENADORA ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

La que suscribe, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso d) de la fracción I del artículo 27; el inciso d) de la fracción III del artículo 151; y se adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección animal ha sido un tema de relevancia a nivel internacional durante muchos años, evidenciado por la existencia de la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada en 1978 y respaldada por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Aunque la declaración no impone obligaciones vinculantes,



sirve como un referente que subraya la responsabilidad que los seres humanos tienen hacia otras especies.

En países desarrollados de Europa y Norteamérica, la protección de los animales se considera una responsabilidad y obligación fundamentales. En estas naciones, donde las condiciones de vida humanas están mayormente satisfechas, se concede importancia a la coexistencia armoniosa con otras especies. La realidad de estas sociedades demuestra que tanto seres humanos como animales pueden convivir en ambientes saludables, otorgando a cada especie un lugar crucial tanto a nivel biológico como social.

Estas sociedades avanzadas cuentan con instrumentos que aseguran el bienestar de los animales, como un marco legal que otorga derechos a los animales y establece obligaciones para los seres humanos. Además, tienen organismos gubernamentales encargados de supervisar el cumplimiento de las leyes y aplicar medidas coercitivas en caso de incumplimiento. También existen organizaciones de la sociedad civil especializadas en el problema, junto con normas y valores sociales institucionalizados que se centran en la protección y el respeto de todos los seres vivos.

En México, se garantiza la salvaguarda y amparo legal de los animales domésticos frente al abuso, respaldados por diversas normativas legales y códigos penales. Estos fundamentos se sustentan en el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y la preservación de sus libertades. Se contempla desde 1978, fecha en la que nuestro país se comprometió a cumplir con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.



Sin embargo, en México miles de animales sufren hoy en día una situación de crueldad y maltrato, tanto los domésticos así como los que viven en la calle el 70 por ciento de los perros se encuentran en situación de calle y 7 de cada 10 sufren de maltrato. Asimismo, mueren cada año 60 mil animales a causa del maltrato que reciben.¹

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa que México ocupa el tercer lugar mundial en maltrato animal y el primero en Latinoamérica en cuanto a animales que se encuentran en situación de calle.

En nuestro país existen regulaciones referentes a la protección de los animales que se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal.

Sin embargo, estas leyes únicamente contienen ciertas disposiciones relacionadas con el bienestar animal, con el propósito de prevenir el sufrimiento y dolor de las especies animales en su interacción con los seres humanos, ya sea como parte de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica.

Actualmente no contamos con una Ley General de Bienestar Animal que permita establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar la protección y bienestar animal en todas las áreas de explotación y aprovechamiento, así como en la relación humano-animal, a pesar de los esfuerzos que se han realizado desde el ámbito legislativo en las últimas tres legislaturas. En mi calidad de senadora de la República he presentado diversas iniciativas a fin de proteger y garantizar el bienestar de animales de compañía en ambiente doméstico.



En México, las leyes contra la crueldad animal permiten imponer penas de prisión a aquellos que cometan actos de maltrato hacia los animales. En 2021, la Cámara de Diputados aprobó reformas relacionadas con los delitos contra la vida e integridad de los animales.ⁱⁱ

Una de las modificaciones del año 2021 establece que aquel que cause intencionalmente la muerte de un animal será sancionado con una multa que oscilará entre 10 y 100 días de salarios mínimos (equivalentes a un máximo de 17,287 pesos), además de 60 a 180 jornadas de trabajo comunitario.ⁱⁱⁱ

En el caso de causar deliberadamente lesiones, sufrimiento o utilizar a un animal para fines sexuales, el agresor podría enfrentar una pena de prisión de tres meses a dos años, junto con una multa de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización (14,433 pesos).^{iv}

A nivel estatal se contemplan de la siguiente forma:

Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> -Producir la muerte de un animal con un método que prolongue su agonía. -Llevar a cabo cualquier mutilación orgánica al animal. -Abandonar a un animal, o privarlo de aire, luz, alimento o bebida. -Realizar cualquier acto de crueldad contra el animal. -Organizar, inducir o 	Las penas van de cinco a ciento cincuenta a 500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (481 a 48 mil 110 pesos). Además de 1 a 3 meses de prisión, el pago de la reparación de daños y perjuicios ocasionados, de



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		provocar peleas de cualquier especie animal.	acuerdo al Código Penal de la entidad.
Baja California	Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> -Muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal. -Cualquier mutilación que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. -Torturar o maltratar a un animal -El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal 	El código penal sanciona estas conductas con prisión de tres meses a dos años y multa decincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (4 mil 811 pesos).
Baja California Sur	Ley de Protección de los animales domésticos para Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> -Administrar drogas o bebidas alcohólicas a un animal. -Atropellar animales de manera intencional. -La sobreexplotación, golpes, ahorcamiento, derrame de ácidos corrosivos, veneno, agua hirviendo sobre ellos. -Disparos con armas de fuego, balines, usos y abusos sexuales a los animales 	De acuerdo al código penal, en caso de que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos).
Campeche	Ley para protección animal	<ul style="list-style-type: none"> -Abandonar animales vivos tanto en espacios públicos como privados. -Sacrificar animales empleando métodos distintos a los establecidos en las normas oficiales. -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, juego, egoísmo o negligencia. -Azuzar animales para que se acometan entre ellos. -Usar animales en espectáculos circenses. 	Las penas van de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización (9 mil 622 a 19 mil 244 pesos).
Chiapas	Ley de protección para la fauna en el estado de Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> -La muerte producida por un medio que prolongue la agonía del animal. -Cualquier mutilación 	Se impondrán el apercibimiento, la amonestación, sanción económica



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		orgánicamente grave, sin supervisión de un médico. -Toda privatización de aire, agua, alimentos o luz.	de cinco hasta seis mil días de salario mínimo (864 a 1 millón 370 mil 220 pesos), arresto administrativo y reparación del daño
Ciudad de México	Ley de Protección de animales de Ciudad de México	-El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas. -No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran. -Abandonar a los animales en la vía pública- -Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas.	El código penal sancionará con un periodo de dos a cuatro años de prisión y de 50 a 100 días de multa (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos)
Coahuila	Ley de Protección y trato digno a los animales	De acuerdo al código penal, se sancionará: -Provocar dolor extremo a un animal que tenga sujeto para el trabajo. -Practicar la vivisección de un animal sin fines científicos. -Mutilación o intervención quirúrgica sin anestesia. -Lesionar con fines perversos.	Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a quinientos días multa (17 mil 287 a 86 mil 435 pesos), así como el decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado.
Colima	Ley para la protección a animales	-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave. -Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal. -Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos	El código penal de la entidad indica que se le impondrá de tres días a un año de prisión y multa de hasta cien unidades (9 mil 622 pesos).
Durango	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango	-Los actos u omisiones que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o	Por actos de maltrato animal, el código penalestipula de 3 meses hasta un año



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>que afecten gravemente su salud e integridad física.</p> <p>-El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia.</p> <p>-Actos u omisiones que sean susceptibles de causar a un animal la muerte, heridas o laceraciones.</p> <p>-Los actos de perversión sexual efectuados de una persona a un animal.</p> <p>-Enajenar los Animales Domésticos de Compañía, mayores a dos meses sin esterilizarlos o esterilizarlos antes de dicho período.</p>	<p>de prisión, y hasta 100 días de multa (17 mil 287 pesos)</p>
<p>Guanajuato</p>	<p>Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato</p>	<p>-Cualquier alteración a la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales.</p> <p>-Todo acto u omisión que ocasione sufrimiento o ponga en peligro la vida de un animal.</p> <p>-Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie.</p> <p>-Abandonar a los animales en la vía pública o desatenderlos por periodos prolongados.</p> <p>-El obsequio de animales con fines de propaganda y publicidad.</p>	<p>Su código penal estipula que al que dolosamente cause la muerte de un animal vertebrado, se le impondrá de diez a cien días multa (mil 728 y 17 mil 287 pesos) y de sesenta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</p>
<p>Guerrero</p>	<p>Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero</p>	<p>-Toda privación de aire, luz, alimento, agua e higiene; de alojamiento y espacio suficiente acorde a su especie y de abrigo contra la intemperie</p> <p>-El sacrificio de la vida sin causa justificada o que</p>	<p>De acuerdo a las leyes contra la crueldad animal en México, las sanciones corresponden a amonestación, multa (6 mil 914 a 41 mil 488 pesos), arresto</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>provoque sufrimiento, miedo y agonía dolorosa</p> <p>-Aislarlos en azoteas, cuartos oscuros y terrenos baldíos.</p> <p>-La utilización de accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o que les cause dolor</p> <p>-Torturarlos o maltratarlos por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento.</p>	<p>administrativo de hasta 36 horas y decomiso de animales. Será evaluado de acuerdo a la gravedad del maltrato.</p>
<p>Hidalgo</p>	<p>Ley de Protección y Trato Digno Para los Animales en el Estado de Hidalgo</p>	<p>-Causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque cualquier sufrimiento</p> <p>-Cualquier mutilación, alteración a la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales.</p> <p>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, deterioro físico, tensión nerviosa o que ponga en peligro su vida o que afecte el bienestar del animal.</p> <p>-Mutilar, torturar, envenenar, quemar, golpear, estrangular y asfixiar y cualquier otro similar.</p>	<p>De acuerdo al código penal a quien realice actos de maltrato se le impondrán de 3 meses a 1 año de prisión y multa de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización (2 mil 405 a 4 mil 811 pesos); en caso de que las lesiones causen la muerte al animal doméstico o feral, se impondrá de 6 meses a 2 años de prisión y multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización.</p>
<p>Jalisco</p>	<p>Ley de Protección a Animales para el Estado de Jalisco</p>	<p>- Causarle sufrimiento a un animal.</p> <p>-Causarle la muerte con causa justificada pero utilizando medios inadecuados que prolonguen su agonía o provoque sufrimiento.</p> <p>-Cualquier modificación negativa de sus instintos</p>	<p>El Código penal impone una multa por el equivalente de 20 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (mil 924 a 28 mil 866 pesos). En casos de</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>naturales.</p> <p>-Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas.</p>	<p>reincidencia, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión.</p>
<p>México</p>	<p>Ley Protectora de Animales del Estado de México</p>	<p>-Los actos u omisiones que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimiento considerables o que afecten gravemente su salud</p> <p>-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia</p> <p>-Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal.</p> <p>-La muerte producida utilizando un medio de prolongada agonía, causándole sufrimientos innecesarios</p> <p>-Cualquier mutilación orgánicamente grave.</p>	<p>Estos hechos serán sancionados con la pena máxima que fija la Ley de acuerdo a la gravedad del maltrato.</p>
<p>Michoacán</p>	<p>Ley de Derechos y Protección para los Animales de Michoacán</p>	<p>-La utilización de animales en protestas, marchas y plantones, que les provoque sufrimiento o maltrato innecesario.</p> <p>-La venta de animales en la vía pública, mercados y establecimientos sin la autorización correspondiente.</p> <p>-La celebración de peleas de perros.</p> <p>Suministrar bebidas alcohólicas o drogas a un animal cuando no exista justificación médica veterinaria</p> <p>-La comercialización o explotación de animales enfermos con lesiones, traumatismos, fracturas o</p>	<p>De acuerdo al código penal, a quien maltrate un animal se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (4 mil 811 a 48 mil 110 pesos).</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<p style="text-align: center;">Morelos</p>	<p style="text-align: center;">Ley Estatal de Fauna de Morelos</p>	<p>heridas, así como en estado de desnutrición.</p> <p>-Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que causen a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente la salud.</p> <p>-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia.</p> <p>-Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene al albergue de un animal.</p> <p>-La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios.</p> <p>-Utilización de animales en espectáculos públicos o privados.</p>	<p>El código penal indica que al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico provocándole la muerte, se le impondrán de seis meses a un año de semilibertad. En caso de reincidencia se le impondrán de seis meses a un año de prisión</p>
<p style="text-align: center;">Nayarit</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Protección a la Fauna del Estado de Nayarit</p>	<p>-Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados, o permanentemente expuestos a la intemperie.</p> <p>-No proporcionarles alimento por largos periodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado.</p> <p>-Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tenga aptitud para volar o sean animales de corral.</p> <p>-Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria.</p> <p>-No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;</p>	<p>El código penal sanciona el maltrato animal con una pena de 3 meses a 3 años de prisión y multa de 60 a 365 días (10 mil 372 a 63 mil 97 pesos).</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
Nuevo León	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León	De acuerdo a las leyes contra la crueldad animal en México, es penado: "La conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal".	Por su parte, el Código Penal sanciona el maltrato animal con prisión de 6 meses a 2 años, o hasta 3 años y sanción pecuniaria de 250 a 300 días (43 mil 217 a 51 861 pesos) si causa la muerte a un animal.
Oaxaca	Reglamento Sanitario de Animales Comésticos de Compañía	<ul style="list-style-type: none"> -Tenerlos atados, enjaulados o amarrados en condiciones que afecten su necesidad vital y libertad de movilidad. -Mutilarlos, salvo que sea necesario para preservar su salud o vida. -Utilizarlos en experimentos de disección de cirugía, cuando no tenga finalidad académica o científica. -Arrojarlos vivos en recipientes para su cocción o freimiento, quemarlos o colgarlos vivos. -Utilizarlos para prácticas sexuales. 	<p>El código penalsancionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La crueldad animal y agonía con carcel de 3 meses a dos años y multas de hasta mil días de salarios mínimos (172 mil 870 pesos) -La privación de la vida con hasta 4 años de carcel y multas de hasta mil 500 días de salario mínimo (259 mil 305 pesos) -El abuso sexual animal con prisión de 3 meses a un año, con multa de hasta 800 días de salario mínimo. (138 mil 296 pesos)
Puebla	Ley de Bienestar Animal	<ul style="list-style-type: none"> -Cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, así como crueldad. -Someter a un animal a la realización de trabajos o actividades que sobrepasen su fuerza o capacidad. 	El código penal castiga de 6 meses a dos años de prisión a quien cometa actos de crueldad o maltrato animal, y multa de hasta 100 días de



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<ul style="list-style-type: none"> -La práctica de la zoofilia. -Vender animales que se encuentren enfermos o lesionados. -Abandonar a un animal. 	<p>salario (17 mil 287 pesos) Y hasta 4 años de prisión si le provocan la muerte a un animal.</p>
<p>Querétaro</p>	<p>Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria. -No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran. -Obligarlos, por cualquier medio, a que acometan a personas u otros animales. -Cometer sobre ellos, actos de bestialismo, cópula o actos de contenido sexual. -Provocarles la muerte empleando medios o sustancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor. 	<p>El Código Penal sanciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actos de maltrato animal: de 3 a 15 meses de prisión y 100 a 200 días de multa (17 mil 729 a 34 574 pesos) -Si provoca la muerte de un animal hasta 4 años de prisión.
<p>Quintana Roo</p>	<p>La Ley de Protección y Bienestar Animal</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Causarles la muerte utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento. -El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas. -Cualquier mutilación, física u orgánica, que no se efectúe por motivos fundados de salud y seguridad. -Los actos de perversión sexual y conducta anormales efectuados por un ser humano a un animal o valiéndose del mismo. -El suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que le causen o puedan causar daños o muerte. 	<p>Su código penal sancionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Crueldad animal que no ponga en peligro su vida: seis meses a un año de prisión y hasta 50 días de multa. (8 mil 643) -Si le provoca la muerte a un animal será penado con prisión de 1 a 2 años y 100 a 200 días de multa (17 mil 729 a 34 574 pesos)



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<p align="center">San Luis Potosí</p>	<p align="center">La Ley de Protección a los Animales</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento. -Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad. -Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate. -Hostigar o maltratar a cualquier animal. 	<p>El Código Penal aplicará las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Maltrato animal con lesiones mínimas: de 5 a 12 meses de prisión y multa de 30 a 130 días el valor de UMA (2 mil 886 a 12 mil 508 pesos). -Maltrato animal con lesiones que produzcan menoscabo físico permanente: de 1 año a 2 años de prisión y multa de hasta 400 días de valor de UMA (38 mil 488) -Provoque la muerte de un animal: 1 año a 5 años y de hasta 600 días de multa (57 mil 732 pesos)
<p align="center">Sinaloa</p>	<p align="center">Ley de Protección a los Animales</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o que ponga en peligro la vida o afecte el bienestar del animal. -Causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o le provoque cualquier sufrimiento. -Hacer ingerir al animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica. -Usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados. -Abandonar a los animales en la vía pública. 	<p>El Código Penal sanciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Maltrato o crueldad animal: de 3 meses a 1 año de prisión y de 50 a 100 días de multa. (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos) -Si causa la muerte de un animal: de seis meses a un año de prisión y de 100 a 200 días de multa (17 mil 287 a 34 mil 574 pesos)



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<p style="text-align: center;">Sonora</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Protección a los Animales</p>	<p>-Cualquier mutilación estética o que no se efectúe por necesidad. -Torturar o maltratar por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia. -Las actividades de zoofilia. -Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados o enjaulados, en azoteas, balcones o lotes baldíos. -Los actos u omisiones que sean susceptibles de causarles dolores, sufrimientos considerables o afectación grave de su salud.</p>	<p>Las leyes contra la crueldad animal en México imponen el apercibimiento, la amonestación, sanción económica de hasta seis mil días de salario mínimo (un millón 37 mil 220 pesos), arresto administrativo y reparación del daño</p>
<p style="text-align: center;">Tabasco</p>	<p style="text-align: center;">Ley para la Protección y Cuidados</p>	<p>-Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento -El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas. -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave. -Los actos de zoofilia -No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal.</p>	<p>Esta misma ley indica que quien cometa actos de crueldad animal deberá pagar una multa de una 200 veces el valor de UMA (19 mil 244 pesos). Se incrementa de acuerdo a la gravedad del acto.</p>
<p style="text-align: center;">Tamaulipas</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Protección a los Animales</p>	<p>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su bienestar. -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave.</p>	<p>El código penal sanciona: -El maltrato, tortura o muerte de un animal: de dos meses a dos años de prisión, 200 a 500 días de multa (hasta 86 mil 435 pesos) y</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>-La muerte provocada con sufrimiento, dolor, miedo o agonía prolongada.</p> <p>-Toda utilización o perversión sexual en la que se haga participar a un animal</p> <p>-Abandonar a los animales en la vía pública, en áreas rurales o por períodos prolongados en bienes propiedad de particulares.</p>	<p>aseguramiento del animal.</p>
<p>Tlaxcala</p>	<p>Ley de Protección y Bienestar Animal</p>	<p>-Provocar la muerte de animales por envenenamiento, asfixia y uso de ácidos corrosivos e instrumentos punzo cortantes, golpes.</p> <p>-Las mutilaciones con fines estéticos.</p> <p>-Uso de animales vivos como señuelos u objetivos de ataque durante el entrenamiento de animales para guardia y protección.</p> <p>-Introducir animales vivos en líquido hirviendo o muy caliente.</p> <p>-Desollar animales vivos.</p>	<p>Las violaciones a la ley se sancionará con amonestación escrita, multa por 5 a 200 Unidades de Medida y Actualización (481 a 19 mil 244 pesos) vigente al momento de imponer la sanción.</p>
<p>Veracruz</p>	<p>Ley de Protección a los Animales</p>	<p>-No brindar a los animales atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para su bienestar.</p> <p>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afectar su bienestar.</p> <p>-Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño</p>	<p>El código penal impone de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos).</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>a un animal.</p> <p>-Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad particular.</p>	
<p>Yucatán</p>	<p>Reglamento para la Protección de la Fauna</p>	<p>De acuerdo al código penal:</p> <p>-Cause la muerte a un animal doméstico, sin previo dictamen por escrito de un médico veterinario.</p> <p>-Realice cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de los instintos naturales de un animal doméstico, sin causa justificada o sin la supervisión de un especialista.</p> <p>-Prive a un animal doméstico de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño.</p>	<p>Se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas unidades de medida y actualización (19 mil 244 pesos).</p>
<p>Zacatecas</p>	<p>Ley para el Bienestar y Protección de los Animales</p>	<p>-El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados.</p> <p>-El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, entre otros.</p> <p>-La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad.</p> <p>-Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines</p>	<p>De acuerdo al código penal, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización (9 mil 622 a 19 244 pesos)</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		terapéuticos o de investigación científica.	

Ahora bien, en la actualidad se percibe una perspectiva alentadora para el cambio en esta situación, ya que en los últimos años la tasa de adopción animal ha experimentado un notable aumento, pasando del 8 por ciento al 11 por ciento.

Además, otro indicio positivo se observa en la evaluación de las industrias vinculadas al cuidado de las mascotas. Hoy en día la sociedad está más consciente en cuanto a la esterilización, la tenencia responsable, la adopción y el bienestar de los animales de compañía.

Sin embargo, las acciones desplegadas entre el gobierno y la sociedad civil resultan ineficientes para poder combatir el maltrato que sufren 7 de cada 10 animales de compañía en ambiente doméstico en nuestro país.

En este sentido, se ha visto un incremento de organizaciones y sociedades dedicadas a la protección de los animales domésticos se ha manifestado a través de un aumento significativo. En los últimos años, ha habido una creciente conciencia social sobre el bienestar de los animales, lo que ha llevado a la fundación y expansión de diversas organizaciones que se comprometen a abogar por los derechos, la salud y el trato ético hacia los animales de compañía.

Este aumento refleja la preocupación colectiva por mejorar las condiciones de vida de los animales domésticos y promover prácticas responsables en su cuidado. La sociedad, en general, ha reconocido la importancia de garantizar un entorno seguro



y respetuoso para los animales que comparten nuestras vidas, lo que ha impulsado el surgimiento y fortalecimiento de estas organizaciones.

Estas actividades conllevan implicaciones económicas, toda vez que al proteger y garantizar el bienestar de los animales en un ambiente doméstico se asumen responsabilidades de abordar los desafíos asociados con el abandono de animales como el resguardo, la alimentación, los cuidados de salud, entre otros.

Los costos son totalmente cubiertos mediante los recursos económicos de los miembros de esta organización de la sociedad civil, ya que no cuentan con respaldo financiero por parte de ninguna empresa o entidad gubernamental. En la mayoría de los casos, estas organizaciones enfrentan dificultades para recaudar fondos de manera regular, lo que limita considerablemente su alcance y efectividad.

Por esta razón, buscan apoyo por todos los medios que le son posibles, con el objetivo de obtener los recursos materiales y financieros necesarios. Esto no solo es fundamental para cumplir con su misión social, sino también para lograr los mejores resultados en la protección y bienestar de los animales de compañía abandonados en las calles, lo cual indudablemente impacta en la salud pública.

Por ello, es esencial que las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y bienestar animal en un ambiente doméstico sean incluidas en el catálogo de entidades que pueden recibir donativos deducibles de impuestos, según lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Esto contribuirá a reducir y abordar de manera gradual la problemática mencionada.



Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27; EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 151; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ÚNICO.- Se refoman el inciso d) de la fracción I del artículo 27; el inciso d) de la fracción III del artículo 151; y se adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. ...

a) a c)...

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX, XXV y **XXVII** del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) a f)...



...

...

...

II. a XXII. ...

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

I. a XXVI. ...

XXVII. Instituciones y sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, dedicadas a la protección y bienestar de animales de compañía en ambiente doméstico.

...

...

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:



I. a II. ...

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) a c)...

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX, XXV y **XXVII** del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) a f)...

...

...

...

...

IV. a VIII. ...



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 10 de enero de 2024

SEN. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

ⁱ Perales, K (2022) Maltrato Animal: legislación en México para proteger a las mascotas. Conecta. Tecnológico de Monterrey. México. Recuperado de <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas#:~:text=La%20protección%20y%20defensa%20legal,la%20protección%20de%20sus%20libertades.>

ⁱⁱ Herrera, W (2022) Leyes contra la crueldad animal en México: hasta 10 años de prisión. Serendipia. México. Recuperado de <https://serendipia.digital/datos-y-mas/leyes-contra-la-crueldad-animal-en-mexico-hasta-10-anos-de-prision/#>

ⁱⁱⁱ Ibidem

^{iv} Ibidem

INI: 21 TÍTULO: Que reforma y adiciona los artículos 27, 79 y 151 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

NOMBRE	FIRMA
Araivani Peña Escalante	
Sue Ellen Bernal Bohor	
Tatiana Cruz Peláez	
Cecilia Márquez	
Graciela Sánchez Ochoa	
Marcela Guerra	
Ruth Alejandra López Hernández	

SEN. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>